



CONTRATO DE SERVICIOS N° 046-2024-MDM/GM

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-CS/MDM
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURAS DE TECHO METÁLICO A TODO COSTO DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL(LA) HOTEL TURÍSTICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2576366

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURAS DE TECHO METÁLICO A TODO COSTO DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIO; REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL (LA) HOTEL TURÍSTICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CUI N° 2576366. Que Celebra De Una Parte La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, En Adelante **LA ENTIDAD**, Con RUC N° 20199759672, con domicilio legal en **Plaza Principal S/N - Marcapomacocha**, representada por su Gerente Municipal **Abog. LUCIANO CHÁVEZ HUAMÁN**, con Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDM/ALC, identificado con DNI N°23269604, y de otra parte a la **EMPRESA ENERGY STAR PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20601636183, con dirección en el Jr. 8 de octubre s/n (Paradero San Isidro cod. Suministro 77526235) Huancán - Huancayo - Junín, con su representante legal **FREDDY KENNY GONZALES VARGAS**, identificado con DNI N° 42805977, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Gerencia de Desarrollo Urbano Y rural, presenta su **INFORME N° 141-2024/MDM/GDUR/AJC** de requerimiento, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURAS DE TECHO METÁLICO A TODO COSTO DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL (LA) HOTEL TURÍSTICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CUI N° 2576366, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURAS DE TECHO METÁLICO A TODO COSTO DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL (LA) HOTEL TURÍSTICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CUI N° 2576366

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 190,000.00 (Ciento noventa mil con 00/100 Soles) Que Incluye Todos Los Impuestos De Ley.

Marcapomacocha el país de las lagunas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Vuelven las obras

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La forma de pago del **SERVICIO DE DESMONTAJE, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURAS DE TECHO METÁLICO A TODO COSTO** será según valorizaciones quincenales las cuales serán presentadas al residente de obra y posterior a la entidad previa aprobación de la supervisión de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INDICE DE VALORIZACIONES

- 1) INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR, APROBANDO LA VALORIZACION
- 2) INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA, APROBANDO LA VALORIZACION
- 3) CARTA DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTENIENDO LA VALORAZACION DEBIDANTE FIRMADO POR EL PERSONAL CLAVE
- 4) CARATULA
- 5) INDICE DE CONTENIDO
- 6) FICHA TECNICA DE LA OBRA
- 7) FACTURA EMITIDA POR LE CONTRATISTA
- 8) COPIA DE DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 9) COPIA DE RNP DE CONTRATISTA (DE CONSORCIADOS DE CORRESPONDER)
- 10) NUMERO DE CUENTA DE DETRACCION
- 11) NUMERO DE CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
- 12) COPIA DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA VISADO
- 13) DOCUMENTACION TECNICA:
 - 13.1. RESUMEN DE VALORIZACION
 - 13.2. METRADOS EJECUTADOS DEL PROYECTO
 - 13.3. VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
 - 13.4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE PARTIDAS EJECUTADAS
 - 13.5. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO
 - 13.6. CURVA S
 - 13.7. COPIA DE SEGURO SCTR
 - 13.8. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS DE CORRESPONDER
 - 13.9. CERTIFICADO DE CALIDAD DE MATERIALES
 - 13.10. PANEL FOTOGRAFICO
 - 13.11. CD

Para efectos del pago el expediente deberá contener los siguientes documentos.

- Valorización quincenal, que debe presentar al inspector o supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la unidad ejecutora de inversión pública, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder con el trámite de pago
- Recepción y conformidad del residente y supervisor de obra
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada
- Factura
- Copia de contrato

Marcapomacocha el país de las lagunas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Vuelven las obras

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DESMONTAJE, CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURAS DE TECHO METALICO A TODO COSTO	GLB	1

El servicio consiste:

a) Capacidad técnica

Contar con los equipos y/o maquinarias respectivas para las prestaciones requeridas, las mismas que deberán de estar en óptimas condiciones:

- Contar con personal de mano de obra calificada y no calificada para los trabajos (el personal mínimo, equipos y/o herramientas pueden variar de acuerdo a los recursos del contratista, pudiendo ser mayor de los requeridos)

b) Las actividades durante la ejecución del servicio son:

06	TECHOS METALICOS		
06.01	ESTRUCTURAS		
06.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01.01	DESMONTAJE DE COBERTURA DE CALAMINA	m2	640.56
06.01.02	ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURAS		
06.01.02.01	ACERO ESTRUCTURAL LIVIANO < 30 kg/m	kg	11,037.48
06.01.02.02	ACERO ESTRUCTURAL MUY PESADO > 90 kg/m	kg	400.75
06.01.02.03	MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	kg	11,438.23
06.01.02.04	PERNO DE ANCLAJE HILTI DE Ø5/8"X6"	und	192.00

Marcapomacocha el país de las lagunas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Vuelven las obras

06.01.02.05	COBERTURA ALUZINC TIPO TR4, E=0.40mm	m2	640.56
06.01.02.06	CUMBRERA DE ALUZINC	m	51.03
06.01.02.07	PINTURA ANTICORROSIVO EN CARPINTERIA METALICA	m2	509.85

- ✓ Los procedimientos de control del SERVICIO DE DESMONTAJE, CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURAS DE TECHO METALICO A TODO COSTO corresponden a los parámetros que se presentan en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico.
- ✓ De contar con alguna modificación se autorizará previa coordinación con el residente y supervisor del proyecto

06.01.01.01 DESMONTAJE DE COBERTURA DE CALAMINA

Se entenderá por desmontaje el conjunto de operaciones que tendrá que ejecutar el Contratista para deshacer, descomponer y/o dismantelar las estructuras metálicas y/o partes de las mismas, hasta las líneas y niveles que señale el proyecto y/o las órdenes del Supervisor.

PROCEDIMIENTO:

Estos trabajos comprenderán el desmontaje propiamente dicho de toda la estructura metálica

que compone la cubierta existente de los bloques 1,2 y escalera, una vez retirados la cubierta de calamina. La estructura está compuesta por perfiles correas tipo tubo cuadrado, para lo cual el contratista usará el personal con el equipo adecuado para su desmontaje.

En este rubro se incluye el acarreo de los materiales resultantes hacia el sitio que señale el Supervisor.

En el desmontaje de estructuras, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar a su cuenta y cargo cualquier daño que se ocasione a bienes, personas u objetos.

Medición:

Metro cuadrado (m2)

Pago:

Los trabajos descritos en esta partida serán pagados, según las cantidades y medidas indicadas y su norma de medición, el precio unitario incluye el pago por la mano de obra, equipo, herramientas por utilizar u otro costo adicional que sea necesario con la finalidad de culminar su ejecución.

06.01.02.01 ACERO ESTRUCTURAL LIVIANO < 30 kg/m

Descripción:

Será de perfiles metálicos liviano, con dimensiones y características especificadas en los planos respectivos. Se utilizará acero estructural liviano <30kg/cm.

Todas las uniones y empalmes deberán ser soldados al ras y trabados en tal forma que la unión sea invisible, debiendo proporcionar al elemento la solidez necesaria para que no se deforme cuando sea sometido a los esfuerzos de trabajos ni menos aún por su propio peso.

Medición

Estos trabajos se computarán de acuerdo a la cantidad por Kilogramo, resultante de contabilizar el total de los elementos según plano respectivo.

Marcapomacocha el país de las lagunas



Energy Star Perú S.A.C.

Freddy Keny Genzales Vargas
DNI N° 4299977
GERENTE GENERAL



Pago:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición (KG) y del precio unitario del contrato, el mismo que constituirá el total como compensación por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida y de acuerdo al avance verificado por la Supervisión de Obra.

06.01.02.02 ACERO ESTRUCTURAL MUY PESADO > 90 kg/m

Descripción:

Será de planchas metálicas muy pesado, con dimensiones y características especificadas en los planos respectivos. Se utilizará acero estructural muy pesado >90kg/cm.

Sistema de Control de Calidad:

La supervisión velará por el adecuado cumplimiento del habilitado de las columnas metálicas desechando aquellos materiales que no se encuentran a lo especificado, no siendo esta medida causal para prórroga de plazo de entrega de la obra, abono de adicionales y otros.

Medición:

Estos trabajos se computarán de acuerdo a la cantidad por Kilogramo, resultante de contabilizar el total de las planchas según plano respectivo.

Pago:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición (KG) y del precio unitario del contrato, el mismo que constituirá el total como compensación por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida y de acuerdo al avance verificado por la Supervisión de Obra.

06.01.02.03 MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA

DESCRIPCIÓN:

Consiste en la colocación de la estructura metálica en la posición que figura en los planos de estructuras. El montaje se realizara con todas las medidas de seguridad y supervisado por el ingeniero responsable del cargo.

MÉTODO DE MEDICIÓN:

Se medirá por kilogramo (kg) instalado en la posición correspondiente.

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará kilogramo (kg) instalado y previa conformidad de la supervisión.

06.01.02.04 PERNO DE ANCLAJE HILTI DE Ø5/8"X6"

DESCRIPCIÓN:

Esta partida comprende la colocación de los pernos de aceros de dimensiones especificadas, ciñéndose estrictamente a las especificaciones de los planos.

Marcapomacocha el país de las lagunas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Vuelven las obras

Los pernos estarán provistos de tuerca y arandela plana. En aquellas conexiones donde las superficies exteriores de los elementos conectados no son perpendiculares al eje del perno, deberán usarse arandelas biseladas.

La parte roscada del perno no debería estar incluida, preferiblemente, en el plano de corte de los elementos que conectan. Las llaves de tuercas utilizadas para la instalación de los pernos deben ser de las dimensiones.

MÉTODO DE MEDICIÓN:

El método de medición será la unidad (und).

FORMA DE PAGO:

El pago se hará por unidad (und), según el precio definido en el presupuesto y de acuerdo al avance verificado por la Supervisión.

06.01.02.05 COBERTURA ALUZINC TIPO TR4, E=0.40mm

Descripción:

La cobertura TR4 de espesor de 0.40 mm es una plancha que brinda cobertura a la estructura metálica frente a la lluvia y a los rayos solares.

Las planchas TR4 son fabricadas con acero laminado en frío, con un recubrimiento de ALUZINC, una aleación de aluminio y zinc, con la que se recubre la superficie de acero base. Este recubrimiento tiene métricas de gramos por cada metro cuadrado.

Medición:

Este trabajo será medido por metro cuadrado (m²), es decir se computará el área efectiva de la cobertura.

Pago:

El pago se efectuará por metro cuadrado instalado y verificado por el supervisor para dar la conformidad de pago.

INCLUYE:

- COBERTURA ALUZINC TIPO TR4, E=0.40mm (Ver plano)
- CUMBRERA ALUZINC(Ver plano)
- TORNILLO AUTOPORTANTE HEXAGONAL CON ARANDELA NEOPRENO # 12"X4" (Ver plano)
- CORREAS (C-1) (Ver plano)
- SELLO DE BUTIL 3/8" (Ver plano)
- COLUMNA METALICA (Ver plano)
- VIGA VG-(Ver plano)
- PLACA DE ANCLAJE PL9"X5"X3/8" (Ver plano)
- PERNOS HILTI DE 5/8"X6" (Ver plano)



Energy Star Perú S.A.C.

Freddy Torres Gonzales Vargas
GERENTE GENERAL

Marcapomacocha el país de las lagunas



06.01.02.06 CUMBRERA DE ALUZINC

Descripción:

Las cumbreras son fabricadas con acero laminado en frío, con un recubrimiento de ALUZINC, una aleación de aluminio y zinc, con la que se recubre la superficie de acero base.

Medición:

Este trabajo será medido por metro lineal (ml), es decir se computará los metros lineales efectivos de la cumbrera.

Pago:

El pago se efectuará por metro lineal instalado y verificado por el supervisor para dar la conformidad de pago.

06.01.02.07 PINTURA ANTICORROSIVO EN CARPINTERÍA METÁLICA

Definición:

La pintura anticorrosiva es una base o primera capa de imprimación de pintura que se ha de dar a una superficie, que se aplica directamente a los cuerpos de acero, y otros metales.

Descripción:

En esta partida se pintarán la carpintería metálica con dos tipos de pinturas sirviendo la pintura anticorrosiva como base para la siguiente pasada, que vendría a ser con la pintura tipo esmalte. Color según diseño.

Sistema de Control de Calidad:

El control de calidad de esta partida estará a cargo del Supervisor, el que deberá dar su conformidad para su valorización correspondiente.

Medición:

El trabajo ejecutado para esta partida se medirá por metro cuadrado (m²), de pintura anticorrosiva.

Pago:

El pago de estos trabajos se hará por metro cuadrado (m²), con el precio unitario indicado en el presupuesto de la obra, cuyo pago al contratista se realizará, previa aprobación del Supervisor de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La ejecución del presente servicio se realizará, en un plazo máximo de 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.

En caso de retraso injustificado en la prestación del servicio se aplicará penalidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Marcapomacocha el país de las lagunas



CLAUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

La garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tendrá una vigencia hasta la puesta en funcionamiento dicha garantía será devuelta previa solicitud del contratista con la debida aprobación de la residencia y supervisión de obra.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la aprobación del Residente de Obra, Supervisor de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Marcapomacocha el país de las lagunas



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Marcapomacocha el país de las lagunas



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Marcapomacocha el país de las lagunas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Vuelven las obras

el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA – YAULI – JUNÍN con domicilio legal en Plaza Principal S/N.

ENERGY STAR PERÚ S.A.C., con domicilio legal en el **Jr. 8 de Octubre S/N – Huancán – Huancayo - Junín**, con su representante legal **FREDDY KENNY GONZALES VARGAS**.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Marcapomacocha a los 19 días de diciembre del 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA

Abog. Luciano Chávez Huamán
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

Energy Star Perú S.A.C.

Freddy Kenny Gonzales Vargas
DNI N° 42003977
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”

Marcapomacocha el país de las lagunas